



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 5  
CCC 5727/2017/CA7 - CA2

///nos Aires, 9 de noviembre de 2021.

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.** El juez de la instancia de origen resolvió en la audiencia prevista en el artículo 293 del Código Procesal Penal que la representante del Ministerio Público Fiscal no debe participar en ese acto procesal, por no tener un interés legítimo, decisión que fue impugnada para la Sra. Fiscal como por la defensa.

Conforme lo ordenado, ambos recurrentes presentaron sus respectivos memoriales en los que expusieron sus agravios y el querellante realizó la réplica respectiva. De tal modo, las apelaciones quedaron en condiciones de ser resueltas.

**II.** Sin perjuicio de que la representante del ministerio público fiscal durante el trámite del expediente solicitó el sobreseimiento de la imputada P. V. K., su intervención en el trámite del pedido de suspensión de juicio a prueba formulado por la defensa, resulta imprescindible.

Ello así pues, el procedimiento previsto por el artículo 76 *bis* del Código Penal exige escuchar la opinión del acusador público, para que posteriormente el juzgador pueda decidir acerca de la procedencia o no del instituto (conf. párrafo cuarto del artículo referido y causa 40512 “**Armoha**”, del registro de la Sala V, resuelta el 10 de febrero de 2021).

Por otro lado, lo contrario implicaría privar al Ministerio Público Fiscal de cumplir con las obligaciones propias que la ley 24.946 que regulan su actuación, le imponen (artículo 25, incisos a, b y h de la citada ley).

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

**REVOCAR** la decisión impugnada, debiendo darse intervención a la representante del ministerio público fiscal en la audiencia prevista en el artículo 293 del Código Procesal Penal.

Notifíquese a las partes, comuníquese por DEO al juzgado de origen y devuélvase mediante pase digital en el Sistema *Lex-100*.

Sirva la presente de muy atenta nota.

Rodolfo Pociello Argerich

Ante mí:

María Marta Roldán

Secretaria